

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

JUAN DE ARONA N° 837 - 845

Central Telefónica : 207 3030

Fax : 442 7232

E. mail: postmast@jdelpozo.com.pe

SAN ISIDRO

LIMA - PERU

C U A R T O

TESTIMONIO

De la escritura de : CAMBIO DE NOMBRE Y MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS.

Otorgada por : FEDERACION LATINOAMERICANA DE ASOCIACION DE CONSULTORES
F.E.L.A.C.

EN ADELANTE : FEDERACION PANAMERICANA DE CONSULTORES F.E.P.A.C.

Lima, 13 de marzo de 1995.

Kardex N°

32121

ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTIUNO

MINUTA NUMERO --: 4093.-

KARDEX NUMERO --: 32121.-

CAMBIO DE NOMBRE

MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS

QUE OTORGA

FEDERACION LATINOAMERICANA DE ASOCIACION DE CONSULTORES

F.E.L.A.C.

EN ADELANTE DENOMINADA

FEDERACION PANAMERICANA DE CONSULTORES

F.E.P.A.C.

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Junon de Arona 837-845
Teléfono - 207-3030 - Fax - 442-7232
E-mail: postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

En la ciudad de Lima, a los Trece días del mes de Marzo de mil
Novecientos noventa y cinco, ante mí: **JULIO ANTONIO DEL POZO
VALDEZ**, Abogado - Notario Público de Lima, con Libreta
Electoral número 08199864, con la constancia de haber sufragado
en las últimas elecciones realizadas en el País, con Libreta
Militar número 22948844 y Registro Unico de Contribuyentes
número 10955068. =====

COMPARECE: =====

EL SEÑOR CARLOS MORELLI ZAVALA, de nacionalidad peruana, de
estado civil casado, profesión u ocupación Ingeniero,
identificado con Libreta Electoral número 08268137, con la
constancia de haber sufragado en las últimas elecciones
realizadas en el País con Libreta Militar número 22266643,

23,462

Veintisiete mil cuatrocientos sesentidos

SERIE A Nº 0186123

domiciliado para efectos de este contrato en Avenida Central 671, San Isidro Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, =====

Quien procede en este acto en nombre y representación de "FEDERACION LATINOAMERICANA DE ASOCIACION DE CONSULTORES", en adelante "FEDERACION PANAMERICANA DE CONSULTORES", debidamente facultado según consta del acta que se insertará. =====

De conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley del Notariado doy fe de haber identificado al compareciente en la forma establecida en el artículo 54 de la Ley, y dejo constancia que el compareciente es persona mayor de edad, con capacidad plena de ejercicio, inteligente en el idioma castellano, hábil para celebrar toda clase de contratos y para otorgar toda clase de actos jurídicos, procede con entera libertad y conocimiento suficiente de la escritura que está otorgando. =====

El contratante me entregó una minuta autorizada por Abogado para ser elevada a escritura pública, a la cual conforme al artículo 60 de la Ley, procedí a numerarla en el orden que le corresponde para los fines de formar el tomo de minutas que precisa dicho dispositivo, y cuyo tenor literal es como sigue:

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ =====

Sírvase insertar en su registro de Escrituras Públicas una de Cambio de Nombre y Modificación de Estatutos que otorga el señor Carlos Morelli Zavala, debidamente autorizado por la Asamblea Extraordinaria de la Federación Latinoamericana de Asociación de Consultores F.E.L.A.C., actualmente Federación Panamericana de Consultores F.E.P.A.C. en la condiciones y

J ANTONIO DEL POZO VALDEZ

J ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Calle Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E-mail : postmes@jdelpozo.com.pe

términos siguientes: =====

PRIMERO.- La Federación Latinoamericana de Asociaciones de Consultores F.E.L.A.C., se crea el 19 de Noviembre de 1,972 en Lima y sus estatutos se elevan a Escritura Pública ante el Notario Doctor Jorge Orihuela con fecha 12 de Noviembre de 1,993 la que queda inscrita en la Ficha 806 Asiento 1 de los Registros de Asociaciones de Lima. =====

SEGUNDO.- Por Escritura Pública de 21 de Diciembre de 1,976 ante el mismo Notario Doctor Jorge Orihuela se modifican los Estatutos en los términos que constan en la misma. =====

TERCERO.- A partir de la fecha mencionada la Asociación se ha estado reuniendo en diversos países de América, razón por la cual no se llevaron actas de dichas reuniones susceptibles de inscripción. =====

CUARTO.- Como consta en las actas que aparecen en el libro respectivo el directorio convocó a la IV Asamblea General Extraordinaria la cual se inició el 27 de Octubre de 1,993 en Río de Janeiro, Brasil y se terminó el 07 de Mayo de 1,994 en Guanajuato, México. =====

En la primera sesión de la IV Asamblea General Extraordinaria realizada el 27 de Octubre de 1,993 se presentaron las propuestas de modificación de estatutos y el cambio de la denominación de Federación Latinoamericana de Asociaciones de Consultores F.E.L.A.C., a Federación Panamericana de Consultores F.E.P.A.C., (como de esta entidad forman parte asociaciones de países de habla inglesa, la institución podrá llamarse también Panamerican Federation of y Consultants F.E.P.A.C.), nombrándose una comisión de redacción de estatutos los cuales se presentaron a la segunda sesión de esta IV

27.463

Asamblea General Extraordinaria que se realizó en Guanajuato, México el 07 de Mayo de 1,994. =====

QUINTO.- Como constan en las actas de la segunda sesión de la IV Asamblea General Extraordinaria realizada en Guanajuato, México, se sometió la propuesta de nuevos estatutos los cuales fueron aprobados en los términos que constan del acta respectiva. =====

Los estatutos están contenidos en 26 artículos y 6 disposiciones transitorias en la sexta de las cuales se acuerda autorizar al Presidente de la Institución Ingeniero Carlos Morelli Zavala para que proceda a la inscripción de los nuevos estatutos de la Federación Panamericana de Consultores F.E.P.A.C., ante las autoridades competentes de la República del Perú. =====

Por lo cual en cumplimiento de dicho acuerdo se procede al otorgamiento de la escritura pública a que dará origen esta minuta. =====

Usted, señor Notario se servirá agregar las cláusulas de ley, hacer los insertos correspondientes, elevar la presente a escritura pública y pasar los partes respectivos para inscripción en el Registro de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima, Perú. =====

Lima, 22 de Febrero de 1,995. =====

FIRMADO: =====

CARLOS MORELLI ZAVALA. =====

Autorizada la Minuta por el Doctor Rafael Villegas Cerro, con Registro del Colegio de Abogados de Lima número 931. =====

INSERTO: =====

ACTA DE LA IV ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. =====

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado - Notario Público de Lima, C E R T I F I C O: Que he tenido a la vista el Libro de "Actas", perteneciente a "FEDERACION PANAMERICANA DE CONSULTORES" -FEPAC-, llevado con las formalidades de ley y debidamente legalizado por ante mi mismo con fecha 16 de Enero de 1995 habiéndosele asignado el número de legalización: 000463-95 y he constatado que a folios 4 al 26 del mencionado libro se encuentra extendida el Acta de la IV Asamblea General

extraordinaria de FELAC, cuyo tenor literal que se me solicita transcribir es como sigue: =====

INSTANCIA: =====

se deja constancia de que el Acta de la IV Asamblea General Extraordinaria de la Federación Latinoamericana de Asociación de Consultores F.E.L.A.C.; (Actualmente Federación Panamericana de Consultores F.E.P.A.C.) se hizo en hojas sueltas por no contar con el Libro de Actas legalizado en la fecha de su realización, por lo que se adhieren a partir del Folio 4 al 26.

Lima, 17 de Enero de 1995. =====

FIRMADO: CARLOS MORELLI ZAVALA. - PRESIDENTE. =====

ACTA DE LA IV ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FELAC,

INICIADA EN RIO DE JANEIRO, BRASIL, EL 27 DE OCTUBRE DE 1993 Y

CLAUSURADA EN GUANAJUATO, MEXICO, EL 07 DE MAYO DE 1994. =====

En cumplimiento de los Estatutos vigentes, el Directorio convocó el 27 de Agosto de 1,993, a Asamblea General Extraordinaria para deliberar sobre cambios en los Estatutos, la cual tuvo inicio el día 27 de Octubre de 1,993, en el Hotel Caesar Park, situado en la Avenida Vieira Souto, nr.456, Rio de Janeiro, Brasil. A esta reunión, presidida por Márcio de Queiroz Lima, presidente de FELAC, asistieron los siguientes

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E-mail : antonio@delpozo.com.pe
Man (Sidre)

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

miembros de la Federación: Cámara Argentina de Consultores (CAC) - Juan José Buguñá y Enrique Horacio Mateu; Asociación Nacional de Empresas de Consultoría (ANEC-Bolivia) - Oscar Aguilar Orellana; Associação Brasileira de Consultores de Engenharia (ABCE) - Lindolpho Corrêa de Souza; Asociación de Ingenieros Consultores (AIC- Chile)- p.representación Carlos Morelli Zavala; Asociación de Ingenieros Consultores Colombianos (AICO) - p.representación Lindolpho Corrêa de Souza; Cámara Hondureña de Empresas de Consultoría (CHEC) - Pedro Pineda Cobos; Cámara Nacional de Empresas de Consultoría (CNEC-México) - José Antonio Cortina Suárez e Ismael Mario Rodríguez; Cámara Paraguaya de Consultores (CPC) - Pedro Antonio Cataldo Fernández y Hugo Cataldo Fernández; Asociación Peruana de Consultores (APC) - Alberto Sarmiento y Carlos Morelli; Cámara Venezolana de Consultores (CAVECON) - Iker Miguel Anzola Ganzarain y Frank Muller-Karger; especialmente invitados, asistieron: Risaldo Carneiro Raposo, Andrés Mattana-Besozzi y Oscar Vega Arguelles - ex-presidentes de FELAC; Helio Mendes de Amorim, Secretario Ejecutivo de FELAC.

La asistencia de 10 (diez) miembros asegura el "quórum" necesario para deliberaciones sobre cambios en los Estatutos.

I. El Presidente somete a la Asamblea la propuesta del Directorio que define un nuevo perfil para la Federación, lo cual, a su vez, si aprobado, determinará la revisión de los Estatutos:=====

Propuesta de cambios en los Estatutos de FELAC para adoptar el siguiente perfil: =====

1.- Area geográfica. =====
Américas - Sur, Central, Norte y Caribe. =====

SERIE A Nº 0186129

5.2. Comité Ejecutivo - integrado por miembros plenos, electos por la Asamblea General, por periodo de dos años, de entre ellos sus Presidente y Vice-Presidente los cuales serán, a la vez, Presidente y Vice-Presidente de la Federación; =====

5.3. Consejo Consultivo - integrado por los expresidentes de FELAC con funciones consultivas y de asesoría. =====

5.4. Delegacias Especiales - bajo la responsabilidad de Delegados nombrados por el Comité Ejecutivo para representarlo en las relaciones con organizaciones internacionales o multilaterales; =====

5.5. Secretaria General - bajo la responsabilidad de un Director-Gerente, nombrado por el Comité Ejecutivo y contratado por la Federación para dirigir sus actividades corrientes. ===

6. Otras disposiciones. =====

6.1 Duración - ilimitada; =====

6.2. Presidente, Vice-Presidente, miembros del Directorio y Delegados no serán remunerados; =====

6.3 Atribuciones de la Asamblea, Presidente, Vice-Presidente, Comité Ejecutivo y Director Gerente - a ser definidas; =====

6.4. Obligaciones de los Miembros Plenos, Honorarios, Colaboradores y Afiliados - participar en las Asambleas y reuniones para las cuales sean convocados o invitados; propiciar las informaciones solicitadas; apoyar las acciones de la Federación; mantener la Federación mediante aportes financieros; adherir al Código de ética aprobado por la Asamblea General; =====

6.5. Base física: =====

Secretaria General - a ser instalada en la ciudad de
y Oficinas de Representación - a ser instaladas en ciudades

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono: 207-9030 - Fax: 442-7232
E-mail: pvalde@notariopozo.com.pe
San Isidro

donde sea necesario como apoyo a las acciones de las Delegacias Especiales.

La Secretaria General y Oficinas de Representación podrán funcionar en las oficinas de los Miembros de la Federación mediante convenios a ser celebrados por el Comité Ejecutivo;

6.6. Procedimientos: Admisión y exclusión de Miembros, establecimientos de cuotas de contribución financiera, procedimientos para elecciones y transmisión de cargos, normas para la administración financiera, actividades editoriales y otros- serán objeto de reglamento a ser instituido y en cualquier tiempo adoptado o modificado por el Comité Ejecutivo, "referéndum" de la Asamblea General.

II. Conceptos y principios básicos. Los Estatutos podrán incluir la definición de conceptos y principios básicos sobre la actividad de Consultoría, adoptados por la Federación, tales como:

- . el concepto de la actividad de Consultoría;
- . el principio de la independencia del consultor;
- . los principios a tener en cuenta en la selección y contratación de consultores;
- . la naturaleza de la relación consultor-cliente;
- . y otros.

II. Después de las intervenciones de los presentes y amplias discusiones sobre el tema, la Asamblea resolvió aprobar la propuesta del nuevo perfil y otorgar al Directorio la responsabilidad de redactar los cambios correspondientes de los Estatutos, para someterlos a la aprobación de la Asamblea, teniendo en cuenta las siguientes deliberaciones adicionales:

1. La reunión en curso de la Asamblea General Extraordinaria

27,066

permanecerá abierta hasta la votación de los cambios de Estatutos a realizarse en nueva sesión a ser convocada por el Directorio dentro de un plazo de 6 (seis) meses. =====

2. El Directorio nombrará una Comisión de redacción de los Estatutos para adaptarlo al nuevo perfil aprobado, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones: =====

2.1. Mantener el criterio de un voto por país, en las Asambleas; =====

2.2. Establecer requisitos exigentes para la otorgación del título de miembro honorario; =====

2.3. Consultar asesores jurídicos respecto a la conveniencia de mantener como Sede de la Federación la ciudad de Lima, para atender las obligaciones legales; =====

2.4. Darle a la Secretaria General un carácter de estabilidad física y administrativa, a ser confirmada por la Asamblea en cada periodo estatutario. =====

2.5. La Secretaria Ejecutiva permanecerá donde funciona actualmente con el apoyo de ABCE y la futura Secretaria General a ser definida en los Estatutos deberá ser instalada, con carácter de estabilidad sin límites de tiempo, en la ciudad de Rio de Janeiro. =====

III. Enseguida, el presidente interrumpe la reunión para permitir poner en marcha las deliberaciones y recomendaciones de la Asamblea, la cual permanece abierta para volver a reunirse dentro del plazo de 6 (seis) meses. =====

El Acta de esa sesión de la Asamblea es firmada por el presidente, Márcio de Queiroz Lima, y el Secretario Ejecutivo que la redactó. =====

CONTINUACION DE LA IV ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. =====

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E mail : postmas@jdelpozo.com.pe
San Isidro

En cumplimiento a lo establecido en la sesión anterior de la Asamblea General, el Presidente convocó a sus miembros para la segunda sesión, en Guanajuato, México, presidida por Carlos Morelli Zavala, Presidente de la Federación, para deliberar sobre el cambio de los Estatutos, el presupuesto y la administración financiera de la Federación. Asistieron los siguientes miembros de la Federación: Cámara Nacional de Empresas de Consultoría (CNEC-México) - Felipe Dchoa Rosso, Presidente; Oscar Vega Anguelles, Ramón Carreon Arias; Cámara Argentina de Consultores (CAC) - Enrique Horacio Mateu; Asociación Peruana de Consultoría (APC) - Jorge Peñaranda, Presidente; Asociación de Ingenieros Consultores Colombianos (AICO) - Luis Miguel Isaza, Presidente; Enrique Angel Turk, Director; Associação Brasileira de Consultores de Engenharia (ABCE) - Márcio de Queiroz Lima; Cámara Paraguaya de Consultores (CPC), p. representación, Márcio de Queiroz Lima, Cámara Venezolana de Consultoría (CAVECON) - Luis Eduardo Niño, Presidente; Frank Muller-Karger; Asistieron en calidad de invitados especiales, por ACEC - U.S., Paul F. Sprehe, Les MacFarlane, Angelo Iasiello; ACEC - Canadá, Pierre A.H. Franche; Arnoldo M. da Fonseca, de la Oficina de Servicios Profesionales del BID - Banco Interamericano de Desarrollo Alberto Sarmiento S.R., Director de FIDIC y Director de APC (Perú).

IV. Informe de los participantes. =====

1. Banco de Datos de la Consultoría - Convenio DEA/FEPAC. =====
FEPAC deberá realizar un evento para una discusión amplia respecto a la implementación del Banco de Datos en el SICE de la DEA, la sistematización y envío de datos de las empresas con

vistas a un creciente diálogo entre los Consultores. =====

2. =====
Representantes de ACEC - Estados Unidos informan que ya está disponible el video "Quality Based Selection", producido por aquella Asociación. Fué sugerida la realización de una "Conferencia de las Américas" para reunir la Consultoría en nivel continental. ACEC estima que el 56% de las empresas norteamericanas tienen intereses convergentes con los de FEPAC. =====

3. =====
Representante de ACEC - Canadá informa que han logrado obtener el apoyo de CIDA-Canadá para programas de capacitación de consultores latinoamericanos. Deberá realizarse en 1,995 un Seminario de 15 días con ese objetivo. Ese apoyo podrá suplementar los aportes financieros en convenios futuros con el BID. ACEC-Canadá no podrá ingresar en FEPAC en el año 1994, por razones presupuestarias, pero consideran importante el papel de la Federación por sus relaciones con los Bancos Internacionales en representación de las Asociaciones Nacionales. ACEC espera que sean constructivas las relaciones FEPAC/FIDIC. =====

V. Estatutos. =====
El Presidente Carlos Morelli somete a la Asamblea la propuesta de nuevos Estatutos, redactado en la sesión anterior realizada en Rio de Janeiro, Brasil. =====

Resultan aprobados los siguientes Estatutos: =====

**ESTATUTOS
DE LA FEDERACION PANAMERICANA DE CONSULTORES**

"La Federación Panamericana de Consultores" FEPAC se constituye

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 412-7232
e-mail : ppozvalde@telepob.com.pe
Sitio Web : www.telepob.com.pe

por la transformación de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Consultores (FELAC) entidad que fuera creada por Acuerdo adoptado en la Primera Reunión de Consultores Latinoamericanos realizada en Santiago de Chile el 21 de Octubre de 1,971, y cuyos Estatutos fueron aprobados en la Primera Asamblea General realizada el primero de Noviembre de 1,972 en Lima, Perú, donde se ratificó el Acuerdo de Santiago

de Chile y se dió origen formal y legal a una institución de carácter internacional regida por las leyes peruanas. En la decimo segunda Asamblea General Extraordinaria de FELAC que iniciara sus acciones el 27 de Octubre de 1,993 en Rio de Janeiro Brasil y concluyera el 7 de Mayo de 1,994 en Guanajuato, México, se acordó modificar los Estatutos probándose por unanimidad, entre otros aspectos, el nuevo ámbito geográfico de representatividad que a partir de la fecha

asume la institución ahora bajo el nombre de Federación Panamericana de Consultores, FEPAC, CONFORME al articulado y disposiciones que se detallan a continuación. =====

NOMBRE Y DOMICILIO. =====

Artículo Primero. =====

La Federación Panamericana de Consultores (FEPAC) o Panamerican Federation of Consultants (FEPAC) es una asociación sin fines de lucro, con domicilio en Lima, Perú, con carácter internacional, regida por estos estatutos y por las normas de derecho internacional privado aplicables. =====

OBJETO. =====

Artículo Segundo. =====

Los objetos de la Federación son: =====
(1) Agrupar las organizaciones profesionales de Consultores

23.068

independientes existentes en los países del Continente Americano en una organización internacional y promover la creación de organizaciones profesionales de Consultores en los países de éste continente donde éstos no existan. =====

(2) Fomentar el establecimiento de normas y reglas de conducta profesional de consultores de conformidad con la responsabilidad e integridad de la Profesión, y mantener su aplicación y cumplimiento. =====

(3) Representar los intereses comunes de los miembros plenos a nivel internacional y cooperar con otras organizaciones internacionales en asuntos de mutua preocupación. =====

(4) Establecer y mantener relaciones con organismos financieros multilaterales de fomento al desarrollo y las agencias internacionales de cooperación, con el propósito del fomento de la consultoría privada en todas las naciones miembros. =====

(5) Promover el reconocimiento de la consultoría privada como elemento esencial del acervo tecnológico de los países, agente del desarrollo económico y social y la preservación de su medio ambiente. =====

(6) Apoyar a las asociaciones miembros en las relaciones con las agencias gubernamentales y clientes de la consultoría en materia de ejercicio profesional, procedimientos de selección y contratación basados en la calidad de los servicios de consultoría y optimización de los recursos. =====

(7) Promover y apoyar la viabilidad económica de la Profesión.

(8) Actuar como fuente central de información en asuntos de interés mutuo de las asociaciones miembros y hacer circular dicha información para su beneficio. =====

(9) Formular un código de ética y promover su aplicación por

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837-945
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E-mail: postmaster@telefonipozo.com.pe

las Asociaciones Miembros. =====

DURACION. =====

Artículo Tercero. =====

La fecha de comienzo de las actividades de la Federación es de acuerdo con la ley, la fecha en que ésta es inscrita, incluyendo los presente estatutos, en el Libro de Registro de Asociaciones del Registro de Corporaciones en Lima. Sin embargo, la fecha efectiva de inscripción será retroactiva al 21 de octubre de 1971, cuando se decidió la constitución de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Consultores (FELAC) de la cual esta Federación Panamericana de Consultores es una continuación directa, cuya intención es que todos los acuerdos alcanzados y todas las actividades realizadas seña reconocidas válidamente. La Federación tendrá una duración indefinida. =====

COMPOSICION. =====

Artículo Cuarto. =====

1. Los miembros plenos con derechos a votos de la Federación serán las Asociaciones de Consultores que representan a los Consultores Privados en sus respectivos países, sujetos a lo dispuesto en los Artículos 9 y 26. Tal condición de miembro será limitada a una Asociación por cada país. Las clasificaciones de miembro sin derecho al voto aparecen anumeradas en el artículo 4.3. Todas las referencias a miembros o asociaciones miembros en estos Estatutos y sus Reglamentos son referentes a, miembros con pleno derecho al voto descritas en el presente Artículo. =====
2. Para calificar como miembro de la Federación, una Asociación debe demostrar que sus Estatutos y Reglamentos

garatizan que sus miembros observen los códigos de ética y profesionales del ejercicio como Consultores Independientes.

En particular: =====

(1) Condición Profesional: =====

En el ejercicio de su Profesión, un Consultor debe actuar en el legítimo interés de su cliente. Debe prestar sus deberes con completa fidelidad y conducirse a si mismo en una manera tal que atienda fielmente a los mejores intereses de la Sociedad y mantener el crédito y la reputación de la profesión. =====

(2) Independencia. =====

Un asesoramiento, criterio o decisión profesional de un Consultor no debe verse en modo alguno influenciado por conexión con otra persona u organización. =====

El control de las políticas y administración de una Firma de Consultores que pertenezca parcial o totalmente a entidades distintas a los Consultores será conferido a los Consultores.

La remuneración de un Consultor por concepto de servicios profesionales debe derivarse sólo de los honorarios pagados por Clientes, salvo que algún Consultor podría también beneficiarse de participación patrimonial en grupos ad hoc constituidos con otros para emprender actividades de diseño y construcción, administración de proyectos o actividades similares. =====

(3) Competencia. =====

Un Consultor tiene que poseer los conocimientos y experiencia necesarios para pertimirle darle cumplimiento a su misión. ===

3. Además de la calidad de miembro pleno (votante) de la Federación, existieran otras clasificaciones de miembros no votantes como sigue: =====

(1) - Miembro Honorario: =====

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
JUAN DE ARONA 837 - 845
TELEFONO: 207-3030 - FAX: 442-7232
E-MAIL: postmast@idefpozo.com.pe
www.idefpozo.com.pe

Un Consultor, quien ha prestado servicios extraordinarias a la Federacion o a la profesion, podra ser elegido como Miembro Honorario a titulo personal por la Asamblea General. =====

(2) Calidad de Miembro Colaborador: =====

Cualquier firma, o grupo de firmas de un pais que no tenga una asociacion nacional, que cumpla con los criterios de condicion de miembro de la Federacion, podra ser admitido como Miembro Colaborador para decision del Comité Ejecutivo. =====

(3) Calidad de Miembro Afiliado: =====

Toda Asociacion, Organizacion o Grupo que tenga algun interes en la profesion de Consultor y que respalde los objetivos de la Federacion, podra ser admitido como Miembro Afiliado por la Asamblea General. =====

Tales solicitudes de Miembro Afiliado podran ser propuestas por la Asociacion de Miembros, en cuyo pais este ubica la organizacion, salvo que las organizaciones internacionales o nacionales del pais que son miembros potenciales podra ser propuestas por el Comité Ejecutivo. =====

4. Las obligaciones de los Miembros plenos, Honorarios, Colaboradores y afiliados son el de participar en las Asambleas y Reuniones para las cuales sean convocados o invitados, proporcionar las informaciones solicitadas, apoyar las acciones de la Federacion siempre que no esten en conflicto con leyes nacionales, mantener la Federacion mediante aportes economicos y adherir al Código de Etica aprobado por la Asamblea General.

ADMISION DE ASOCIACIONES MIEMBROS. =====

Artículo Quinto. =====

1. Una organizacion profesional de Consultores que desee ser admitida en la Federacion como Asociacion Miembro presentara

27470

su solicitud de miembro por escrito ante la Secretaría de la Federación en la forma como el Comité Ejecutivo decida, junta con copia de sus Estatutos y Reglamentos, así como con una lista de sus Miembros. Además, un solicitante para ser miembro deberá suministrar evidencia de que su organización es representativa de la profesión en su país respectivo. =====

2. El Comité Ejecutivo, luego de examinar la solicitud, la presentará con su recomendación ante la Asamblea General a los fines de su decisión. =====

3. Una resolución sobre la admisión de una nueva Asociación Miembro se adoptará sólo si dos tercios de los votos emitidos pro las Asociaciones Miembros representadas en la reunión de la Asamblea General y con derecho al voto están a favor de la resolución. =====

4. Admisión en la Federación automáticamente la aceptación de los Estatutos de la Federación por la nueva Asociación Miembro.

5. Cualquier modificación de los Estatutos de las Asociaciones Miembros será notificada al Comité Ejecutivo, el cual decidirá sobre la compatibilidad continuada de estos Estatutos modificados con los de la Federación. =====

RETIRO DE ASOCIACIONES MIEMBROS. =====

Artículo Sexto. =====

1. Notificación de retiro de la Federación se efectuará mediante carta certificada dirigida a la Secretaría de la Federación. =====

2. Dicha notificación se tornará vigente a los seis meses de la fecha de recepción por la Secretaría de la Federación, aunque la suscripción anual se pagará por la Asociación Miembro que se retira al año fiscal en que deje de ser miembro. =====

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Junta de Arona 837-845
Teléfono: 207-3030 - Fax: 452-7232
E-mail: postmaster@jelpozo.com.pe
San Martín

EXCLUSION DE ASOCIACIONES MIEMBROS.

Artículo Séptimo.

1. Cualquier Asociación Miembro que no observe los Estatutos de la Federación ni las resoluciones de la Asamblea General, o que no pague las cuotas de suscripción requeridas, serán notificada por el Presidente.

2. Toda Asociación Miembro que dañe gravemente los intereses de la Federación; haga caso omiso a las advertencias del Presidente, o no cumpla con sus obligaciones financieras hacia la Federación podrá ser excluida de la Federación mediante resolución de la Asamblea General.

3. Dos tercios de los votos emitidos por Asociaciones Miembros Plenos representadas en la Asamblea General y con derecho al voto deberán emitirse a favor de una resolución referente a la exclusión de alguna Asociación Miembro para que esta sea aprobada.

4. La exclusión de una Asociación Miembro podrá ser decidida en la Asamblea General sin revelar los motivos a otros que no sean los delegados debidamente designados de las Asociaciones Miembros.

5. La exclusión de una Asociación Miembro podrá ser decidida por la Asamblea General a pesar de que dicha Asociación Miembro ya haya notificado su retiro de la Federación.

CONSTITUCION DE LA FEDERACION.

Artículo Octavo.

La Federación consistirá de:

- (1) La Asamblea General.
- (2) El Comité Ejecutivo.
- (3) La Secretaria General.

- (4) El Comité Consultivo. =====
- (5) El Revisor de Cuentas. =====

LA ASAMBLEA GENERAL. =====

Articulo Noveno. =====

1. La Asamblea General consistirá de los delegados debidamente nombrados de las Asociaciones Miembros. =====
2. Toda Asociación Miembro Pleno tendrá derecho a una delegación. =====
3. Sólo los delegados tendrán facultad para votar. Cada delegación cuenta con sólo un voto. =====
4. Cualquier Asociación Miembro con más de un año de atraso en el pago de la cuota anual de la Federación, no tendrá derecho a votar sobre ninguna materia en la Asamblea General. =====
5. Las Asociaciones Miembros podrán designar a sus delegados de entre los miembros individuales o representantes de firmas miembros o personal de su propia Asociación o entre aquellos de otra Asociación Miembro. Ninguna Asociación Miembro podrá representar más que a su propia asociación y a otra Asociación Miembro. =====
6. Una reunión ordinaria de la Asamblea General tendrá lugar una vez al año. =====
7. Las Asambleas Extraordinarias podrán realizarse mediante convocatoria de Presidente o el Comité Ejecutivo o mediante una solicitud escrita presentada al Comité Ejecutivo por no menos de la mitad de las Asociaciones Miembros. En ellas solamente se discutirán puntos de la agenda contenidas en la convocatoria. =====
8. Las Asambleas Generales serán convocadas indicando la fecha y el lugar con antelación no menor de 30 días con

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

Notario de Lima
Juan de Arana 837 - 845
Teléfono 207-3030 - Fax 442-7232
E-mail: postmast@delpozo.com.pe
Ben Jaidro

excepción de aquellas en que se tratarán los cambios de Estatutos a la extinción de la Federación, para las cuales el aviso será con antelación no menor de 60 días. =====

9. El Comité Ejecutivo asistirá a la Asamblea General, pudiendo asistir a dichas reuniones Miembros Honorarios, Colaboradores y Afiliados de la Federación. =====

10. Miembros y representantes individuales de firmas miembros, personal de las Asociaciones Miembros y Corresponsales de la Federación podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General como observadores. El Comité Ejecutivo podrá invitar personas que no pertenezcan a la Federación para que asistan a las reuniones de la Asamblea General con carácter de observadores. =====

11. La Asamblea General podrá ser competente para ejercer su autoridad cuando mas de la mitad del número de Asociaciones Miembros se encuentre representada en la asamblea. =====

12. Sujeto a las excepciones dispuestas por la ley o especificadas en estos Estatutos: la Asamblea General aprobará sus resoluciones mediante mayoría de votos. En caso de empate de votos, la decisión quedará en manos del Presidente. =====

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

Artículo Décimo. =====

Son atribuciones de la Asamblea General, en particular: =====

- (1) Fijar el número de miembros del Comité Ejecutivo que estarán en sus funciones; =====
- (2) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo, al Presidente, Vice Presidente, Directores y sus alternos; =====
- (3) Elegir a uno o más Revisores de Cuentas; =====
- (4) Elegir y revocar Corresponsales y Miembros Afiliados; ==

21,472

- (5) Elegir miembros Honorarios; =====
- (6) Decidir sobre la admisión de nuevas Asociaciones Miembros;
- (7) Decidir sobre la exclusión de Asociaciones Miembros; =====
- (8) Decidir sobre apelaciones contra resoluciones del Comité Ejecutivo; =====
- (9) Determinar la fecha y lugar de sus reuniones. =====
- (10) Recibir los informe anuales y el informe del auditor y aprobar las cuentas anuales; =====
- (11) Adoptar el presupuesto y fijar las tarifas de cuota de suscripción de Asociaciones Miembros; =====
- (12) Modificar Los Estatutos; =====
- (13) Ratificar los Reglamentos formulados o modificados por el Comité Ejecutivo; =====
- (14) Impartir instrucciones al Comité Ejecutivo en lo referente a las actividades futuras de la Federación; =====
- (15) Discutir sobre cualquier otro asunto incluido en la convocatoria de la Asamblea General; =====
- (16) Decidir sobre la disolución de la Federación y designar a los liquidadores. =====

RESOLUCIONES POR CORRESPONDENCIA. =====

Artículo Decimo Primero. =====

1. Mediante moción del Comité Ejecutivo, las Asociaciones Miembros podrán también adoptar resoluciones por correspondencia, exceptuando los siguientes asuntos, sobre los cuales sólo la Asamblea General podrá decidir en alguna asamblea: =====

- (1) Elecciones y revocatorias descritas en el Artículo 10; ==
- (2) Modificación de los Estatutos; =====
- (3) Ratificación de los Reglamentos formulados o modificados

por el Comité Ejecutivo; =====

(4) Disolución de la Federación. =====

2. Las resoluciones por correspondencia serán adoptadas cuando una mayoría de todas las Asociaciones Miembros con derecho al voto haya dado su respuesta a favor de la Resolución. =====

COMITE EJECUTIVO. =====

Artículo Duodécimo. =====

1. El Comité Ejecutivo consistirá del Presidente, el Vice Presidente, los Directores y sus alternos, cuyo número será determinado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 (1), todos los cuales actuarán sin remuneración. =====

2. Todo miembro del Comité Ejecutivo deberá ser Consultor y pertenecer a alguna Asociación Miembro, bien sea como individuo o a través de su empresa, aunque en cualquier momento no más de un miembro de cualquier Asociación Miembro podrá ser miembro del Comité Ejecutivo. =====

3. Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos por la Asamblea General para sus cargos por dos años. El miembro del Comité Ejecutivo que haya concluido su término podrá ser elegible para reelección en cualquier Asamblea General subsiguiente a la terminación del período de su cargo. =====

4. Los candidatos a los cargos en el Comité Ejecutivo y sus Alternos serán presentados formalmente por su respectivas Asociaciones nacionales, las cuales, en el acto tomarán el compromiso de apoyarlos y respaldarlos por todos los medios en el ejercicio de sus funciones. =====

5. Es condición de elegibilidad al Comité Ejecutivo que la Asociación Miembro a la cual pertenezca el candidato se

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO NOTARIO
CALLE SAN CARLOS DE LIMA 1015
LIMA 1015
Teléfono : 207-31130 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

Julia en arena 011-845

encuentre al día con sus obligaciones, de pago a la Federación por lo menos hasta el año anterior en que se realice la Asamblea.=====

6. La Presidencia de FEPAC recaerá en la persona propuesta formalmente por una de las Asociaciones Miembro y elegida por la Asamblea General Ordinaria. =====

7. En caso de vacancia o impedimento de cualquier miembro del Comité Ejecutivo, lo reemplazará el Director Alterno elegido al mismo tiempo que él, excepto el Presidente que no tiene alterno y quien será reemplazado por el Vicepresidente. =====

8. En caso de vacancia del Vicepresidente, el Comité Ejecutivo escogerá entre sus miembros un nuevo Vicepresidente.

9. Al definir el periodo de servicio para los miembros del Comité Ejecutivo, un año comienza y concluye al término de cada Asamblea General y sus funciones comienzan al término de la Asamblea Ordinaria en que fueron electos. =====

10. El Comité ejecutivo podrá otorgar a sus miembros funciones específicas de representación y gestión de la Federación. =====

11. La autoridad para firmar individualmente en nombre de la Federación está limitada al Presidente, al Vice presidente y a cualquier otra persona debidamente autorizada por escrito por el Comité Ejecutivo. =====

12. El Comité Ejecutivo tendrá la responsabilidad de autorizar a las personas que puedan abrir, cerrar y movilizar todo tipo de cuentas bancarias en los países de su selección. =====

13. El Comité Ejecutivo será el único organismo autorizado en la Federación para solicitar créditos, otorgar garantías y realizar operaciones que afecten el patrimonio de la Federación y deberá designar las personas para tales actos. =====

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837-845
Teléfono 207-3030 - Fax 442-7232
E-mail: postmaster@delpozo.com.pe

ATRIBUCIONES DEL COMITE EJECUTIVO Y DEL PRESIDENTE. =====

Artículo Décimo Tercero. =====

1. El Comité Ejecutivo se encargará de todos los asuntos que no estén explícitamente aludidos en estos Estatutos como de la competencia de la Asamblea General. =====

2. El Comité Ejecutivo se encargará de llevar a cabo las resoluciones de la Asamblea General, y elaborará y presentará el informe anual ante la Asamblea General. =====

3. El Comité Ejecutivo administrará los bienes de la Federación y se encargará de la preparación de las cuentas anuales y de su presentación ante la Asamblea General. =====

4. El Comité Ejecutivo formulará y modificará los Reglamentos para su ratificación por parte de la Asamblea General. =====

5. El Comité Ejecutivo nombrará a discreción suya Comités Permanentes o de Gestión para asistir en la ejecución de sus tareas. Estos Comités serán responsables ante el Comité Ejecutivo. =====

6. El Comité Ejecutivo será responsable de todas sus actividades ante la Asamblea General. =====

7. El Presidente asumirá personalmente o delegará la representación de FERAC, en todos los actos internos de la Federación y en todas sus relaciones externas. =====

8. El Presidente convocará y presidirá las sesiones del Comité Ejecutivo en las que tendrá doble voto en caso de empate. =====

9. El presidente presentará al Comité Ejecutivo, para su aprobación en la sesión previa a la Asamblea General. La Memoria y el Estado de Cuentas correspondientes al periodo de su gestión. =====

10. El Presidente convocará las Asambleas Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9. =====

11. El Presidente realizará visitas y mantendrá contactos con los países representados en FEPAC además de aquellos que realizará la Secretaria General. =====

LIMITACIONES DE FACULTADES DEL COMITE EJECUTIVO. =====

Artículo Décimo Cuarto. =====

1. La resolución del Comité Ejecutivo será obligatoria para las Asociaciones Miembros quienes, no obstante, tendrán derecho para: =====

(1) protestar por escrito exponiendo razones completas, y en el caso de que el Comité Ejecutivo persista en su actitud, podrá (2) apelar ante la Asamblea General. =====

2. En caso de que sea interpuesta alguna apelación ante la Asamblea General, la resolución del Comité Ejecutivo sólo será aprobada cuando una mayoría de los votos emitidos por delegados de las Asociaciones Miembros representadas en una reunión de la Asamblea General y con derecho al voto hayan emitido su voto a favor de la resolución. =====

DISPUTAS. =====

Artículo Décimo Quinto. =====

Cualquier disputa sobre problemas profesionales que surjan entre Asociaciones Miembros y cualquier disputa entre miembro individuales o empresas miembros de diferentes Asociaciones Miembros podrá ser presentada ante el Comité Ejecutivo para obtener una opinión. =====

SEDE Y SECRETARIA GENERAL. =====

Artículo Décimo Sexto. =====

1. La Sede Permanente de FEPAC estará ubicada en la ciudad de

JANTONIO DEL POZO VALDEZ

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Jueves de Aconca 837 - 845
Teléfono 207-3030 - Fax 442-7232
E-mail: notmss@sidelpozo.com.pe

Lima, Perú, mientras que la Secretaria General será instalada en la ciudad que defina la Asamblea General. Esta ubicación se considerará estratégica y deberá ser cambiada solamente por razones importante para mejorar las funciones de la Federación.

2. La operación administrativa de la Federación quedará a cargo de un Secretario General quien prestará servicios profesionales bajo contrato con El Comité Ejecutivo el cual le definirá sus funciones por escrito y ante el cual será responsable según sus funciones específicas. El estará autorizado para firmar en nombre de la Federación dentro de los límites de estas instrucciones.

COMITE CONSULTIVO.

Artículo Décimo Séptimo.

El Comité Consultivo estará compuesto por todos los Ex- Presidentes de la Federación tendrá las atribuciones temporales que le sean conferidas por el Comité Ejecutivo cada vez que este considere tal conveniencia.

Todos los miembros del Comité Consultivo serán invitados permanente a todas las Asambleas que celebre la Federación.

REVISION DE CUENTAS.

Artículo Décimo Octavo.

Cada dos años la Asamblea General elegirá uno o dos revisores de cuentas. El o ellos inspeccionará (n) anualmente las Cuentas de la Federación y presentarán ante la Asamblea General un informe escrito sobre la revisión realizada.

CORRESPONSALES.

Artículo Décimo Noveno.

1. En un país donde no exista ninguna Asociación de Consultores Privaos que califique para ser miembro de la

Federación, un Consultor quein cumpla personalmente con la ética y código de ejercicio profesional de una Asociación Miembro seleccionada, podrá ser elegido como Corresponsal por lá Asamblea General. Queda entendido que un Corresponsal emprende en capacidad honorifica la promoción del establecimiento en su país de una Asociación de Consultores elegible para ser miembro de la FEderación en el futuro. =====

2. Para permitirle cumplir con su deber, un Corresponsal tendrá drecho de asistir a las Asambleas Generales de la Federación con carácter de observador, y podrá ser consultado sobre cualesquieras asuntos que estén siendo considerados. ===

3. Su elección será por un lapso de tiempo limitado, de acuerdo con la decisión de la Asamblea General, aunque expirará en cualquier caso tan pronto como en su país se establezca una Asociación de Consultores que haya sido admitida como Asociación Miembro de la Federación. =====

4. La Asamblea General revocará la elección de un Corresponsal en el caso de que éste no ponga en práctica su cometido, o perjudique gravemente los intereses de la Federación o no observe sus Estatutos y Reglamentos. =====

INGRESOS. =====

Artículo Vigésimo. =====

1. Las fuentes de ingresos de la Federación incluirán lo siguiente: =====

- (1) Cuotas anuales pagados por Asociaciones Miembros, Miembros Colaboradores y Miembros Afiliados. =====
- (2) Producto de la venta de publicaciones de la Federación. =
- (3) Producto de seminarios y demás reuniones organizadas por, o en nombre de la Federación. =====

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 637 645
Teléfono : 207-3030 Eax. 442-7232
E. mail : postmaster@delpozo.com.pe
San Isidro

(4) Donación de personas particulares, entes corporativos o instituciones públicas. =====

(5) Producto de los bienes de la Federación. =====

2. Los ingresos y bienes de la Federación se aplicarán exclusivamente para la promoción de los objetivos de la Federación. =====

AÑO FISCAL Y CUOTAS. =====

Artículo Vigésimo Primero. =====

1. El año fiscal comienza el 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre del mismo año. =====

2. Las cuotas anuales a ser pagadas por las Asociaciones Miembros serán fijadas por la Asamblea General. Estas quedarán vigentes a partir del 1º de enero del año fiscal siguiente y serán pagaderas en enero de ese año. =====

3. Toda nueva Asociación Miembro en el momento de su elección pagará la proporción apropiada de cuota de suscripción del año actual. Ninguna elección será efectiva hasta tanto la cuota de suscripción haya sido pagada. =====

4. Los Miembros Honorarios y los Corresponsales no pagarán cuotas de suscripción. =====

5. Las cuotas de Miembros Plenos, colaboradores y Afiliados serán fijadas por el Comité Ejecutivo y ratificar por la Asamblea General. =====

MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS. =====

Artículo Vigésimo Segundo. =====

1. Toda propuesta de modificación de estatutos de la Federación deberá ser presentada por el Comité Ejecutivo o por una o mas asociaciones miembro, al Comité Ejecutivo a través de la Secretaría General acompañando, en todos los casos

una exposición de motivos, con una anticipación de 6 meses a la más próxima Asamblea General. =====

2. El Comité Ejecutivo considerará la propuesta de modificación de los Estatutos dentro de los tres meses siguientes a su presentación, estudiará dicha propuesta y enviará su texto, junto con la opinión del Comité Ejecutivo al respecto, a las asociaciones miembros con una antelación no menor de dos meses a la fecha de la Asamblea en que será discutida la propuesta. =====

3. Cualquier modificación de los presentes Estatutos requerirá los votos afirmativos de dos tercios de los votos emitidos por las Asociaciones Miembros representadas en la Asamblea General y con derecho a voto. =====

4. Será obligación del Comité Ejecutivo hacer que las modificaciones aprobadas por la Asamblea sean comunicadas, de inmediato, a las asociaciones miembros por conducto de la Secretaria General y tengan efectividad dentro de los 12 meses siguientes a la Asamblea de aprobación. =====

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FEDERACION. =====

Artículo Vigésimo Tercero. =====

1. La disolución y liquidación de la Federación podrá ser propuesta por le Comité Ejecutivo, o por no menos que un tercio del número de las Asociaciones Miembros. =====

2. Dos tercios de los votos emitidos por Asociaciones Miembros representadas en la reunión de la Asamblea General y con derecho al voto deberán ser emitidos a favor de una resolución referente a la disolución y liquidación de la Federación para que ésta sea aceptada. =====

3. En el caso de que se haya aprobado alguna resolución para

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

NOTARIO DE LIMA

MOYTO DE LIMA

Juan de Arona 837 - 845

Teléfono: 207-3010 - Fax: 442-7238

Correo electrónico: antonio@delpozovaldez.com.pe

San Isidro

la disolución de la Federación, el último Comité Ejecutivo o comité liquidador nombrado por la Asamblea General, se encargará de la liquidación. =====

4. En caso de disolución de la Federación, los gastos de administración corrientes se pagarán en primer término, luego los gastos de liquidación y después aquellos gastos restantes que pudieran haber sido acordados. =====

La Asamblea General dispondrá de cualesquier activo emanantes luego de que todas las obligaciones de la Federación hayan sido cumplidas. Dichos activos serán reintegrados a las Asociaciones de Miembros, Miembros Colaboradores y Miembros Afiliados en proporción con sus cuotas de suscripción anuales promedio a lo largo de los últimos cinco años precedentes. =====

IDIOMAS. =====

Artículo Vigésimo Cuarto. =====

Los idiomas de trabajo de la Federación serán el Español y el Inglés que también serán los idiomas en que se publicarán estos estatutos. =====

LEY PREVALENTE. =====

Artículo Vigésimo Quinto. =====

Estos Estatutos se leerán e interpretarán en todos sus aspectos en forma integral y de conformidad con las leyes de la República del Perú. =====

DEFINICION. =====

Artículo Vigésimo Sexto. =====

Cuando la palabra "Consultor" sea utilizada en estos Estatutos, se considerará que incluye asociaciones miembros si no es inconsistente ni con la materia ni con el contexto. =====

Las Asociaciones Miembros podrán incluir entre sus miembros a

individuos o empresas que ejerzan actividades profesionales relacionadas con trabajos de consultoria en general, a condición que respeten la cláusula 2 (2) del artículo 4 y siempre que el número total de los miembros de una Asociación Miembro incluya una mayoría de Consultores privados. =====
 Las palabras "Consultores" o "Ingenieros Consultores" no incluirán instituciones tales como departamentos de diseño de contratistas, entidades estatales o paraestatales, ni sus departamentos de ingeniería, ni empleados de tales instituciones. =====

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. =====

VIGENCIA. =====

PRIMERA: Los presentes Estatutos entran en vigencia y tendrán efectividad a partir de esta fecha. =====

INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO. =====

SEGUNDA: Los miembros del Directorio de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Consultores (FELAC) transformada por mandato de los presentes Estatutos en la Federación Panamericana de Consultores. FEPAC, pasan a conformar el primer Comité Ejecutivo de FEPAC conforme al periodo de actuación para que el fueron elegidos originalmente. =====

MIEMBROS PLENOS DE FEPAC. =====

TERCERA: Las Asociaciones de Consultores de América Latina que a la fecha de aprobación de los presentes Estatutos estén registrados como miembros de FELAC, pasarán automáticamente a ser miembros de FEPAC con las obligaciones y responsabilidades que para tal efecto se fijen en el presente Estatuto. =====

INTRODUCCION DEL NUEVO NOMBRE E IMAGEN. =====

CUARTA: El Comité Ejecutivo de FEPAC queda autorizado para

realizar todas las actividades y gestiones necesarias para adecuar la Institución al nuevo nombre y representatividad continental que adquiere conforme al acuerdo de su Asociaciones Miembros. =====

INCORPORACION DE NUEVOS MIEMBROS. =====

QUINTA: Las Asociaciones de Consultores del Continente Americano que a la fecha de aprobación del presente Estatuto hubieran participado como observadores de la presente Asamblea General podrán ser incorporados inmediatamente como Miembros Plenos de FEPAC, siempre y cuando cumplan con los requisitos y exigencias que se estipulen en el presente estatuto y abonen los pagos de las cuotas que les sean fijadas. La referida incorporación se realizará previa aprobación del Comité Ejecutivo sujeta a ser ratificada en la Asamblea General. ===

Así mismo el Comité Ejecutivo queda facultado para incorporar como Miembro Colaborador o Miembro Afiliado a las firmas, asociaciones de consultores, organizaciones o grupos, que a la fecha de la aprobación del presente Estatuto hubieran solicitado su inscripción como tales por identificarse con el objeto de FEPAC y califiquen para las categorías estipuladas.

Esta aprobación del Comité Ejecutivo deberá ser ratificada por la Asamblea General. =====

REGISTRO DE LOS ESTATUTOS. =====

SEXTA: La Asamblea General Extraordinaria que concluye el 7 de mayo de 1994 en Guanajuato, México, autoriza al Presidente de la institución, Ingeniero Carlos Morelli Zavala, identificado con Pasaporte Peruano número 0728447, Libreta Electoral número 08268137, Libreta Militar número 22266643 para que proceda a la inscripción de los presentes Estatutos de la Federación

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arco 837 - 845
Teléfono 207-3030 - Fax 442-7232
E-mail: postmas@delpozo.com.pe
San Isidro

Panamericana de Consultores, FEPAC, ante las autoridades competentes de la República del Perú. =====

Guanajuato, siete de mayo de un mil novecientos noventicuatro.

VI. PRESUPUESTO Y CUOTAS: =====

La propuesta de la Secretaria, sometida a la Asamblea, resulta aprobada con cambios en el rubro 5.1 del presupuesto y en las cuotas de algunos miembros. El presupuesto anual aprobado alcanza el monto de US\$ 53 mil dólares americanos con la inclusión de las cuotas de las Asociaciones de Estados Unidos y Canadá todavía no afiliadas que han manifestado su interés de solicitar admisión a FEPAC. Las cuotas de contribución

financiera anual de los miembros serán las siguientes a partir de año 1994: ACEC (Estados Unidos) - US\$ 15 mil; ACEC (Canadá)

- US\$ 10 mil, DNEC (México) y ABCE (Brasil) - US\$ 6 mil;

CAVECDN (Venezuela) - US\$ 3 mil, AICO (Colombia), AIC (Chile),

APC (Perú), CAC (Argentina) - US\$ 2 mil; ANEC (Bolivia) y CPC

(Paraguay) - US\$ 1 mil; CCPAI (Costa Rica), ACCE (Ecuador)

CHEC (Honduras), AUDECO (Uruguay) y ODIAA (República

Dominicana) - US\$ 600. =====

Concluida la agenda el Presidente Ingeniero Carlos Morelli

Zavala dió por clausurada la IV Asamblea General Extraordinaria

de la Federación. Esta Acta fué aprobada por todos miembros

presentes, y firmada por el Presidente, el Director Márcio de

Queiroz Lima y el Secretario General, Helio Mendes de Amorim.

FIRMADO: MARCIO DE QUEIROZ LIMA. =====

FIRMADO: HELIO MENDES DE AMORIM. =====

FIRMADO: CARLOS MORELLI ZAVALA. =====

FIRMADO: JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ.- Abogado Notario

Público de Lima. =====



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
 Que la firma y sellos que aparecen en esta foja
 corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Antonio del Pozo Valdez
 Comprobante N° 54941 Fecha: 17 DIC 2014
 Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

Maria Elvira Flores Alván
 TESORERA

Es conforme con el Acta original que he tenido a la vista y al cual me remito en caso necesario. =====

CONCLUSION: =====

Formalizado el instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 599 de la Ley del Notariado, hice conocer al otorgante su derecho para leerlo íntegramente. El otorgante enterado de ese derecho, leyó el instrumento ante mí y se ratificó en todo su contenido. =====

Yo el Notario dejo constancia que la presente Escritura, corre extendida en el Folio Serie número 0186121 vuelta, y concluye en el folio Serie número 0186146 vuelta. =====

Se terminó de firmar ante mí. =====

El diecisiete de Marzo de mil novecientos novecicinco. DOY FE.
 RZ/15/jk. 1-f. jgz/jap.

[Handwritten Signature]
 Carlos Morelli Zavala

[Handwritten Signature]

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado, Notario Público de Lima, de conformidad con lo establecido en los artículos 82° y 83° del Decreto Legislativo N° 1049, expido este CUARTO Testimonio de la Escritura Pública extendida el 13 de marzo de 1995 que corre a fojas 27461V y siguientes de mi Registro de Escrituras Públicas del Bienio 1994-1995, la misma que se encuentra suscrita por todos los comparecientes y autorizada por Mí, el Notario. Doy fe de la identidad de este Testimonio con su matriz, y lo rubrico, sello, signo y firmo conforme a Ley, en Lima, a los 15 días del mes de diciembre del 2014.

	J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
	NOTARIO DE LIMA
	Juan de Arena 637 - R46
	Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
	E. mail : postmast@delpozo.com.pe

[Handwritten Signature]

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

INSCRIPCION

Título número 45860 de fecha 29 de Marzo de 1995.- Inscrita la Modificación de Estatutos de FEDERACION LATINOAMERICANA DE ASOCIACION DE CONSULTORES F.E.L.A.C. HOY FEDERACION PANAMERICANA DE CONSULTORES F.E.P.A.C. en el Asiento número 3 de la Ficha número 886 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.- Derechos pagados S/.11.00. con Recibo número 27153.- Lima, 15 de Mayo de 1995.- Doctor Elard Zúñiga Zevallos.- Registrador Público, OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, una firma y un sello.- Lima, 15 de diciembre de 2014.



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **MARIA ELVIRA FLORES ALVAN**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **TESORERA**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** el / the **22/12/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE5836170928231918032**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Castillo López Emeterio
Dirección General de Puntos Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

rie - 20 N° 713866

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREP0034612

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Teléfono 426-7221 Anexo 320
Oficina Palacio Manuel Cuadros s/n
Costado de Palacio de Justicia - Lima
Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a 16:30
horas

20/03/2023



José Urteaga Calderón
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

TESTIMONIO
JOSÉ URTEAGA CALDERÓN
NOTARIO DE LIMA

K.-: 047259

M. 310

INSTRUMENTO: TRESCIENTOS DIECINUEVE

ACLARATORIA DE MODIFICACION DEL ESTATUTO,
QUE OTORGA: FEDERACIÓN PANAMERICANA DE
CONSULTORES - FEPAC =====

INTRODUCCION =====S/JL
EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE FEBRERO (02) DEL AÑO DOS
MIL VEINTITRES (2023), ANTE MÍ: JOSE URTEAGA CALDERON, NOTARIO DE ESTA PROVINCIA.=====
SE PRESENTO:=====

* DON DIEGO FERNANDO RAÚL VASQUEZ LEÓN, DE NACIONALIDAD: PERUANA, QUIEN MANIFIESTA SER
DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE OCUPACIÓN O PROFESIÓN: ESTUDIANTE, IDENTIFICADO CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 73343689, CON DOMICILIO EN ESTA CAPITAL.=====
QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE FEDERACIÓN PANAMERICANA DE CONSULTORES - FEPAC, CON
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20554346201, INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO
01771930 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVERA
NAVARRETE NÚMERO 762 INTERIOR 1101, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO
DE LIMA, SEGÚN REAPERTURA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE
DE 2022, QUE SE INSERTA. =====

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO NUMERO 1049,
DEJO CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VERIFICACION DE IDENTIDAD DEL OTORGANTE,
UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LA HUELLA DACTILAR, A TRAVES DEL SERVICIO QUE
BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC.=====
EL OTORGANTE QUIEN ES HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO, ACTUA CON CAPACIDAD LEGAL, ENTERA
LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZA; ME ENTREGO UNA MINUTA DEBIDAMENTE
FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE CORRE ARCHIVADA EN SU LEGAJO MINUTARIO
BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, QUE CONSTITUYE EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA
PUBLICA Y CUYO TENOR LITERAL DE LA MISMA TRANSCRIBO A CONTINUACION:=====

MINUTA =====
SEÑOR NOTARIO:=====

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE MODIFICACION DEL
ESTATUTO, QUE OTORGA FEDERACIÓN PANAMERICANA DE CONSULTORES - FEPAC, CON RUC N°
20554346201, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVERA NAVARRETE NRO. 762 INT. 1101, DISTRITO DE
SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:=====

PRIMERO.- LA FEDERACIÓN PANAMERICANA DE CONSULTORES - FEPAC ESTA INSCRITA EN LA
PARTIDA REGISTRAL N° 01771930 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.=====

SEGUNDO.- EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 04 DE JULIO DE
2022, SE ADOPTÓ POR MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA FEDERACION PANAMERICANA DE
CONSULTORES - FEPAC: =====

TERCERO.- A CONSECUENCIA DE LA CALIFICACION Y OBSERVACIONES DEL REGISTRADOR RESPECTO
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 04 DE JULIO DE 2022, SE PROCEDE A
REAPERTURAR LA ASAMBLEA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 LA CUAL TIENE COMO AGENDA: =====

• RATIFICACION DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 04 DE JULIO
DE 2022. =====

• ACLARATORIA DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL REGISTRADOR. =====

CUARTO.- ASIMISMO, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DESIGNAR DIEGO FERNANDO RAÚL VASQUEZ LEÓN,
IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 73343689, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA
FEDERACIÓN PANAMERICANA DE CONSULTORES - FEPAC SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA

NOTARIA URTEAGA
AV. JAVIER PROSD OESTE 691
MAGDALENA - TELÉFONO: 500-2212

PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA CITADA ASAMBLEA. =====
 AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY, ELEVE A ESCRITURA
 PÚBLICA LA PRESENTE MINUTA Y CURSE PARTE NOTARIAL AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE
 LIMA PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN.=====

LIMA, 04 DE ENERO DEL 2023.=====

FIRMADO: **DIEGO FERNANDO RAÚL VASQUEZ LEÓN - DNI N° 73343689.-** UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA
 HUELLA DACTILAR. =====

AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE MINUTA **MAURICIO RAFFAEL ESPINAL**, ABOGADO CON REGISTRO DEL
 COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (90199). =====

INSERTO:=====

JOSE URTEAGA CALDERON, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA; HABIENDO TENIDO A LA VISTA EL
 LIBRO DENOMINADO: **ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES N° 04**, CORRESPONDIENTE A: **FEDERACION
 PANAMERICANA DE CONSULTORES FEPAC**, LEGALIZADO CON FECHA 01 DE ABRIL DE 2022, ANTE
 NOTARIO DE LIMA DOCTOR **FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA**, REGISTRADO BAJO EL N° **14192-
 2022**, EL CUAL CONSTA DE CUATROCIENTOS (400) FOLIOS SIMPLES, HE CONSTATADO QUE DE FOJAS
 05 A FOJAS 07, CORRE EXTENDIDA LA **REAPERTURA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, DE
 FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

REAPERTURA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA=====

EN SESIÓN VIRTUAL, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DE GOOGLE MEET, SIENDO LAS 08:45 HORAS
 DEL DÍA JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REUNIÓ EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA
 GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FEDERACIÓN PANAMERICANA DE
 CONSULTORES - FEPAC, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR HENRIQUE DE ARAGÃO, IDENTIFICADO
 CON PASAPORTE N° FR899415 REPRESENTANDO A ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DE CONSULTORES DE
 ENGENHARIA (ABCE- BRASIL) Y ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SEÑOR JAIME JORGE SAAVEDRA DE
 RIVERO, IDENTIFICADO CON DNI N° 07854690 REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN PERUANA DE
 CONSULTORÍA (APC- PERÚ), SE PROCEDE A REAPERTURAR EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
 EXTRAORDINARIA DE FECHA LUNES 04 DE JULIO DE 2022, CON LA ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS
 SIGUIENTES: =====

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA CÁMARA O ASOCIACIÓN MIEMBRO	PAÍS=====	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1 (UNO)	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS (TECNIBERIA)	ESPAÑA=====	LUIS VILLARROYA ALONSO	PASAPORTE N° PAL908419=====
2 (DOS)	CÁMARA ARGENTINA DE CONSULTORAS DE INGENIERÍA (CADECI)	ARGENTINA	ÁNGEL SALVADOR FERRIGNO	PASAPORTE N° AAA143018=====
3 (TRES)	ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DE CONSULTORES DE ENGENHARIA (ABCE)	BRASIL=====	RICARDO GOMES=====	PASAPORTE N° PU606711=====
4 (CUATRO)	ASOCIACIÓN PERUANA DE CONSULTORÍA (APC)	PERÚ=====	ELÍAS TEGDORO TAPIA JULCA	DNI N° 06003635
5 (CINCO)	CÁMARA PARAGUAYA DE CONSULTORES (CPC)	PARAGUAY	JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA=====	PASAPORTE N° P522971=====
6 (SEIS)	CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA (CCI)	COLOMBIA	JORGE ALBERTO MARÍN GÓMEZ	PASAPORTE N° AS378675=====

TESTIMONIO
JOSÉ URTEAGA CALDERÓN
NOTARIO DE LIMA

7 (SIETE)	ASSOCIAÇÃO PORTUGUESA DE PROYECTISTAS E CONSULTORES (APPC)	PORTUGAL	JORGE MANUEL GIL NUNES MENESES	PASAPORTE N° CA005742
8 (OCHO)	CÁMARA HONDUREÑA DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA (CHEC)	HONDURAS	DANILO RODRÍGUEZ VILLANUEVA	PASAPORTE N° G829802
9 (NUEVE)	CÁMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA (CNEC)	MÉXICO	REYES JUÁREZ DEL ANGEL	PASAPORTE N° N01860311
10 (DIEZ)	CÁMARA ECUATORIANA DE CONSULTORÍA (CEC)	ECUADOR	JAIME FERNANDO AGUILAR GARCÍA	PASAPORTE N° 1704918950
11 (ONCE)	ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE EL SALVADOR (ACODES)	EL SALVADOR	JOSÉ GERARDO RIVAS DURAN	PASAPORTE N° C01046483
12 (DOCE)	CÁMARA DE CONSULTORES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA (CCAI)	COSTA RICA	OSCAR SABORIO SABORIO	PASAPORTE N° 203370070
13 (TRECE)	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS DE INGENIERÍA DE CHILE A.G. (AIC)	CHILE	MARÍA CRISTINA BOGADO HERNÁNDEZ	PASAPORTE N° P11289695

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL NÚMERO DE MIEMBROS Y/O ASOCIACIONES HABILITADAS PARA CONCURRIR A LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SON DE 13 (TRECE) MIEMBROS Y/O ASOCIACIONES DE LOS 13 (TRECE) REGISTRADOS.

A CONTINUACIÓN, DADO EL CARÁCTER ESTATUTARIO, EL SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL AVISO DE CONVOCATORIA Y DEMÁS PERTINENTES DEL ESTATUTO.

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE ESTABLECE EL ESTATUTO, ESTANDO EN SEGUNDA CONVOCATORIA Y VERIFICADO EL QUORUM, LA ASAMBLEA ERA VÁLIDA PARA DESARROLLAR LOS PUNTOS DE AGENDA QUE FUERON MATERIA DE CONVOCATORIA LOS CUALES SON:

- RATIFICACION DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 04 DE JULIO DE 2022.
- ACLARATORIA DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL REGISTRADOR.

AGENDA:

- RATIFICACION DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 04 DE JULIO DE 2022.
- ACLARATORIA DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL REGISTRADOR.

DESARROLLO:

RATIFICACION:

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE RETIFICA LOS PUNTOS EN LA APENDA APROBADOS POR UNANIMIDAD DEL ACTA DEL LUNES 04 DE JULIO DE 2022.

ACLARATORIA:

AL FINA DE SUBSANAR LOS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL REGISTRADOR, LA ASAMBLEA ACORDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACLARAR LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.

LA FEDERACIÓN PANAMERICANA DE CONSULTORES (FEPAC) O PANAMERICAN FEDERATION OF CONSULTANTS (FEPAC) ES UNA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO, CON DOMICILIO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PERÚ.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:

1. LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FEDERACIÓN PODRÁ SER PROPUESTA POR EL COMITÉ EJECUTIVO, O POR NO MENOS DE UN TERCIO DEL NÚMERO DE LAS ASOCIACIONES MIEMBROS.

NOTARIA URTEAGA
AV. JAVIER PRADO ESTE 691
MAGDALENA - TELÉFONO: 500-2212

2. SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE. =====

3. EN EL CASO DE QUE SE HAYA APROBADO ALGUNA RESOLUCIÓN PARA LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN, EL ÚLTIMO COMITÉ EJECUTIVO O COMITÉ LIQUIDADOR NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, SE ENCARGARÁ DE LA LIQUIDACIÓN.=====

4. EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN, LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CORRIENTES SE PAGARÁN EN PRIMER TÉRMINO, LUEGO LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y DESPUÉS AQUELLOS GASTOS RESTANTES QUE PUDIERAN HABER SIDO ACORDADOS.=====

5. EL PATRIMONIO, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y EN GENERAL TODOS LOS BIENES DE LA FEDERACIÓN, NO PODRÁN SER DESTINADOS POR NINGÚN MOTIVO A FINES DISTINTOS A AQUELLOS FINES PARA LOS CUALES SE CONSTITUYÓ LA FEDERACIÓN, POR LO TANTO, LOS REMANENTES EN CASOS DE DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN Y EL HABER NETO RESULTANTE, SÓLO PODRÁN PASAR A MANOS DE UNA FEDERACIÓN QUE TENGA POR FIN LA ACTIVIDAD GREMIAL, LA MISMA QUE SERÁ ELEGIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD.=====

REFRENDACION DEL ACTA=====

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL, SR. HENRIQUE DE ARAGÃO, PROPUSO A LOS ASOCIADOS RICARDO GOMES, CON EL PASAPORTE N° FU606711 Y SEÑOR ELÍAS TEODORO TAPIA JULCA, CON EL DNI N° 06003635 PARA REFRENDAR LA PRESENTE ACTA, SIENDO APROBADA DICHA PROPUESTA POR UNANIMIDAD. =====

FINALMENTE, SE AUTORIZÓ TAMBIÉN POR UNANIMIDAD, AL SEÑOR DIEGO FERNANDO RAÚL VASQUEZ LEÓN, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 73343689 PARA QUE SUSCRIBA LAS MINUTAS Y ESCRITURA PÚBLICAS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. =====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR FINALIZADA LA ASAMBLEA, SIENDO LAS 13:32 HORAS DEL MISMO DÍA, PREVIA REDACCIÓN, LECTURA, APROBACIÓN POR UNANIMIDAD EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.=====

FIRMADO: **HENRIQUE DE ARAGÃO** - PRESIDENTE DE LA SESIÓN.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR.=====

FIRMADO: **JAIME JORGE SAAVEDRA DE RIVERO** - SECRETARIO DE LA SESIÓN.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR.=====

FIRMADO: **RICARDO GOMES** - ASOCIADO DESIGNADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR.=====

FIRMADO: **ELÍAS TEODORO TAPIA JULCA** - ASOCIADO DESIGNADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR.=====

CERTIFICACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA=====

YO HENRIQUE DE ARAGÃO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° FR899415, BAJO MI RESPONSABILIDAD Y, EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FEDERACIÓN PANAMERICANA DE CONSULTORES - FEPAC INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 01771930 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, **CERTIFICO QUE:**=====

LAS FIRMAS QUE APARECEN INDICADAS EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTENIDA EN EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS DE GENERALES N° 04 LEGALIZADO ANTE NOTARIO DE LIMA, DR. FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA, CORRESPONDEN A LAS PERSONAS SIGUIENTES:=====

- HENRIQUE DE ARAGÃO=====
- JAIME JORGE SAAVEDRA DE RIVERO=====
- RICARDO GOMES=====
- ELÍAS TEODORO TAPIA JULCA=====

EN CUANTO DECLARO PARA LOS FINES DE LEY.=====

RÍO DE JANEIRO, 23 DE DICIEMBRE DE 2022=====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

FIRMADO: HENRIQUE DE ARAGÃO - PRESIDENTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR.==

17º Ofício de Notas DA CAPITAL
Tabellião Carlos Alberto Firmo Oliveira
 Rua do Campo-99 - Centro - Rio de Janeiro - RJ - Tel.: 2107-9600 **0886744F755361**

Reconheça por SEMELHANÇA a firma de:
HENRIQUE DE ARAGÃO

Rio de Janeiro, 8 de setembro de 2022. Em test _____ da verdade.

Rosângela Maria Ferreira - Escrevente
 Empenhadas: R\$ 6,00 - Liv Fundas: R\$ 2,75 TOTAL: R\$ 8,75
Selo: EADN44812-RJE
 consulte em <https://www3.tjrj.jus.br/sitpublico>

17º OFÍCIO DE NOTAS - RJ
Rosângela Maria Ferreira
CADICDI nº 94.04402
Art. 205, I, Lei 8.935/94

		BRASIL APOSTILLE (Convention de La Haye de 5 octobre 1961)	
1. País: (Country / Pays)		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		ROSÂNGELA MARIA FERREIRA	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		ESCREVENTE	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)		EADN44812-RJE	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / À)	RIO DE JANEIRO	6. No dia: (The / Le)	13/09/2022
7. Por: (By / Par)	Samuel Lopes de Mesquita	15º OFÍCIO DE NOTAS Samuel Lopes de Mesquita	
8. Nº: (Nº / Sous n°)	1713922-22	1713922-22	
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)		10. Firma: (Signature)	Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Electronique
Tipo de Documento: (Type of document / Type d'acte)		ATA - CONFORME TRADUÇÃO JURAMENTADA	
Nome do titular: (Name of holder of document / Nom du titulaire)		HENRIQUE DE ARAGÃO	
<p>Esta Apostille certifica apenas a assinatura, a capacidade de assinatura e, quando apropriado, o selo ou carimbo contido no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.</p> <p>This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and, where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.</p> <p>Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité et, le cas échéant, le sceau ou le timbre d'un acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.</p> <p>A autenticidade desta Apostille e de sua assinatura eletrônica bem como o documento público subscrito, podem ser verificadas em:</p> <p>The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at</p> <p>L'autenticité de cette Apostille, de sa signature électronique, ainsi que du l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:</p> <p>https://apostil.org.br</p>		<p>A presente Apostille foi fornecida com assinatura eletrônica, nos termos a Lei nº 11.419/2006.</p> <p>This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.</p> <p>Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la Loi nº 11.419/2006.</p> <p>Decidas a respeito desta Apostille entre em contato com a Ouvidoria do CNJ.</p> <p>Any questions about this Apostille may be directed to the Ombudsman of the CNJ.</p> <p>Veuillez contacter l'Ombudsman de la CNJ pour toute question relative à cette Apostille.</p> <p>Por favor, utilize este QR Code para check a autenticidade desta Apostille e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subscrito também está disponível na mesma página.</p> <p>Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also available from the same page.</p> <p>Veuillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.</p> <p>Charge (Code / Code) 1713922-22 CBC 4847C178</p> <p></p> <p>Apostil</p>	
(61) 3772-7800		(61) 3772-7800	
servico@notariado.org.br		servico@notariado.org.br	
BR 088641 003746496			

NOTARIA URTEAGA
 AV. JAVIER PERAZO DESTA 691
 MARACANA - JELLIOM - 508-2272

CONCLUSION.

HABIENDO LEIDO EL OTORGANTE TODO EL INSTRUMENTO, LO RATIFICO, FIRMANDOLO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE, ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA DE HABERSE CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULO QUINCAGESIMO AL QUINCAGESIMO NOVENO DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LO PRESCRITO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1372, ME HA SIDO PRESENTADO POR LOS OTORGANTES EL FORMATO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 7.1 DEL ARTICULO 7 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF, RESPECTO DE LA IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL.

EN CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO POR LA SEPTIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2012, DEJO EXPRESA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, REQUIRIENDO A LOS OTORGANTES SUSCRIBAN UNA DECLARACION JURADA UNA DONDE DECLAREN EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS MATERIA DE LA PRESENTE TRANSACCION, DE LO QUE DOY FE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO MIL CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE EL INTERVINIENTE HA SIDO INFORMADO Y CONOCE SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE INICIA A FOJAS CON NUMERO DE SERIE C: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL Y DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS; Y CONCLUYE A FOJAS CON NUMERO DE SERIE C: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL Y DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 59° - INCISO "J" DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL PROCESO DE FIRMAS E IMPRESIÓN DE HUELLAS DACTILARES SE REALIZO CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

EL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (17/02/2023): **DIEGO FERNANDO RAÚL VASQUEZ LEÓN P/. FEDERACIÓN PANAMERICANA DE CONSULTORES - FEPAC.**

CONCLUYENDO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (17/02/2023), PROCEDIENDO EN ESTA FECHA A LA AUTORIZACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

FIRMADO: JOSE URTEAGA CALDERON.- NOTARIO DE LIMA.

CONCUERDA: ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO** DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN LIMA A LOS **DIECISIETE** DIAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL **VEINTITRES.**

JOSE URTEAGA CALDERON
ABOGADO NOTARIO DE LIMA





AV. JAVIER PRADO OESTE 691 - MAGDALENA DEL MAR - LIMA - PERU
TELF. 500-2212

E-mail: notaria@notariaurteagacalderon.com
Web: www.notariaurteagacalderon.com

Fermín Antonio Rosales Sepúlveda

NOTARIO DE LIMA

NOTARIA

ROSALES SEPÚLVEDA

TESTIMONIO

NUMERO 6668

MINUTA 6401

K54336

MODIFICACION DE ESTATUTO

QUE OTORGA:

FEDERACION PANAMERICANA DE CONSULTORES – FEPAC

***** 00102202300053269 ***** ACD / SOC / 001-0098564 ***** 53269*****

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), ANTE MI FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA, ABOGADO NOTARIO CON SEDE NOTARIAL EN JUAN DE ARONA N° 707, DE ESTA CAPITAL, COMPARECE: =====

PATRICIA ISABEL FLORES ORTIZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESION ABOGADA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07580395, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **FEDERACION PANAMERICANA DE CONSULTORES-FEPAC** CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20554346201, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVERA NAVARRETE NUMERO 762, PISO NUMERO 11, OFICINA 1101, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **01771930** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, FACULTADA SEGUN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES, INSERTA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ESCRITURA.=====

LA COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, A QUIEN SE LE REALIZO LA VERIFICACION BIOMETRICA CONFORME AL ARTICULO N° 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232; DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR EL LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA. =====

SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE **MODIFICACION DE ESTATUTO** QUE OTORGAN, DE UNA PARTE **FEDERACION PANAMERICANA DE CONSULTORES-FEPAC**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR PATRICIA ISABEL FLORES ORTIZ, IDENTIFICADA CON DNI N° 07580395, CON DOMICILIO EN AV. RIVERA NAVARRETE N° 762, PISO N° 11, OFICINA 1101, DISTRITO DE SAN ISIDRO, QUIEN ACTÚA SEGÚN PODER OTORGADO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 18 (DIECIOCHO) DE AGOSTO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRES), QUIEN EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ **FEPAC**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO. - LA FEDERACIÓN PANAMERICANA DE CONSULTORES-FEPAC, ESTA INSCRITA EN LA PARTIDA



Fermin Antonio Rosales Sepúlveda
NOTARIO DE LIMA

ELECTRÓNICA N°01771930 DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LIMA. =====

SEGUNDO. - POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 18 (DIECIOCHO) DE AGOSTO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRES), SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD MODIFICAR DEL ESTATUTO, LOS ARTÍCULOS ARTÍCULO NOVENO, NUMERAL 8); Y EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, NUMERAL 8), PARA LO CUAL SOLICITO A USTED SEÑOR NOTARIO SE SIRVA INSERTAR EL ACTA QUE CONTIENE ESTE ACUERDO. =====

TERCERO. - POR LA MISMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 18 (DIECIOCHO) DE AGOSTO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRES), SE ACORDÓ OTORGAR PODER A PATRICIA ISABEL FLORES ORTIZ PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE FEPAC, PROCEDA A SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA QUE DÉ LUGAR EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO. =====

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LOS INSERTOS Y LO QUE FUERE DE LEY Y SÍRVASE PASAR EL PARTE AL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LIMA PARA SU INSCRIPCIÓN. =====

LIMA, 21 (VEINTIUNO) DE AGOSTO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRES). =====

UNA FIRMA ILEGIBLE: PATRICIA ISABEL FLORES ORTIZ. =====

AUTORIZA LA MINUTA PATRICIA ISABEL FLORES ORTIZ. ABOGADA. C.A.C. N° 3854. =====

INSERTO: COMPROBANTE. =====

FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA, ABOGADO - NOTARIO DE ESTA CAPITAL. =====

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO **ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES N° 04,** PERTENECIENTE A **FEDERACION PANAMERICANA DE CONSULTORES FEPAC,** DEBIDAMENTE LLEVADO DE ACUERDO A LEY Y LEGALIZADO EL DIA **UNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS,** ANTE EL DR. FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA, NOTARIO DE LIMA, DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL N° **14192-2022** Y HE CONSTATADO QUE EN DICHO LIBRO A FOJAS **38 A LA 41,** APARECE LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA,** DE FECHA **DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES,** CUYA PARTE PERTINENTE ES LA SIGUIENTE: =====

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA=====

LUNES 18 DE AGOSTO DE 2023=====

SIENDO LAS 08:45 HORAS DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2023, SE REUNIÓ EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN EL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN SITO EN LA AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE N°762, PISO N°11, ÓFICINA 1101, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FEDERACIÓN PANAMERICANA DE CONSULTORES - FEPAC, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR HENRIQUE DE ARAGÃO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° FR899415 REPRESENTANDO A ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DE CONSULTORES DE ENGENHARIA (ABCE- BRASIL) Y ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SEÑOR JAIME JORGE SAAVEDRA DE RIVERO, IDENTIFICADO CON DNI N° 07854690 REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN PERUANA DE CONSULTORÍA (APC- PERÚ), CON LA ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS SIGUIENTES: =====

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA CÁMARA O ASOCIACIÓN MIEMBRO	PAÍS	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS	ESPAÑA	LUIS VILLARROYA ALONSO	PASAPORTE N° PAL908419



	TECNOLÓGICOS (TECNIBERIA)			
2	CÁMARA ARGENTINA DE CONSULTORAS DE INGENIERÍA (CADECI)	ARGENTINA	ÁNGEL SALVADOR FERRIGNO	PASAPORTE N° AAA143018
3	ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DE CONSULTORES DE ENGENHARIA (ABCE)	BRASIL	RICARDO GOMES	PASAPORTE N° FU606711
4	ASOCIACIÓN PERUANA DE CONSULTORÍA (APC)	PERÚ	ELÍAS TEODORO TAPIA JULCA	DNI N° 06003635
5	CÁMARA PARAGUAYA DE CONSULTORES (CPC)	PARAGUAY	JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA	PASAPORTE N° P522971
6	CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA (CCI)	COLOMBIA	JORGE ALBERTO MARÍN GÓMEZ	PASAPORTE N° AS378675
7	ASSOCIAÇÃO PORTUGUESA DE PROYECTISTAS E CONSULTORES (APPC)	PORTUGAL	JORGE MANUEL GIL NUNES MENESES	PASAPORTE N° CA005742
8	CÁMARA HONDUREÑA DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA (CHEC)	HONDURAS	DANILO RODRÍGUEZ VILLANUEVA	PASAPORTE N° G829802
9	CÁMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA (CNEC)	MÉXICO	REYES JUÁREZ DEL ANGEL	PASAPORTE N° N01860311
10	CÁMARA ECUATORIANA DE CONSULTORÍA (CEC)	ECUADOR	JAIME FERNANDO AGUILAR GARCÍA	PASAPORTE N° 1704918950
11	ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE EL SALVADOR (ACODES)	EL SALVADOR	JOSÉ GERARDO RIVAS DURAN	PASAPORTE N° C01046483
12	CÁMARA DE CONSULTORES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA (CCAI)	COSTA RICA	OSCAR SABORIO SABORIO	PASAPORTE N°203370070
13	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS DE INGENIERÍA DE CHILE A.G. (AIC)	CHILE	MARÍA CRISTINA BOGADO HERNÁNDEZ	PASAPORTE N° P11289695

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL NÚMERO DE MIEMBROS Y/O ASOCIACIONES HABILITADAS PARA CONCURRIR A LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SON DE 13 (TRECE) MIEMBROS Y/O ASOCIACIONES DE LOS 13 (TRECE) REGISTRADOS.=====

A CONTINUACIÓN, DADO EL CARÁCTER ESTATUTARIO, EL SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL AVISO DE CONVOCATORIA Y DEMÁS PERTINENTES DEL ESTATUTO.=====

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL



Fernán Antonio Rosales Sepúlveda
NOTARIO DE LIMA

EXTRAORDINARIA QUE ESTABLECE EL ESTATUTO, ESTANDO EN SEGUNDA CONVOCATORIA Y VERIFICADO EL QUORUM, LA ASAMBLEA ERA VÁLIDA PARA DESARROLLAR EL PUNTO DE AGENDA QUE FUERON MATERIA DE CONVOCATORIA, QUE ES: =====

AGENDA:=====

- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO NOVENO NUMERAL 8) Y DEL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, NUMERAL 8) DEL ESTATUTO=====

DESARROLLO:=====

DEL ARTÍCULO NOVENO NUMERAL 8) Y DEL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, NUMERAL 8) DE ESTATUTOS=====

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PRECISÓ QUE, ERA IMPORTANTE INCLUIR EN EL ESTATUTO, QUE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SE PUEDAN REALIZAR DE FORMA VIRTUAL, POR LO QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO NOVENO, NUMERAL 8) Y DEL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, NUMERAL 8) DEL ESTATUTO.=====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN DE LA PROPUESTA DEL COMITÉ EJECUTIVO, LA ASAMBLEA ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO NOVENO, NUMERAL 8) Y DEL ARTICULO DÉCIMO TERCERO, NUMERAL 8) DEL ESTATUTO.=====

ARTÍCULO NOVENO=====

"(...)"=====

8. LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS, INDICANDO LA FORMA SEA ESTA, PRESENCIAL O NO PRESENCIAL O VIRTUAL; INDICANDO LA FECHA Y LUGAR, CON UNA ANTELACIÓN DE 30 DÍAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS EN QUE SE TRATARÁN LOS CAMBIOS DE ESTATUTOS O LA EXTINCIÓN DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CUALES EL AVISO SERÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE 60 DÍAS. LA FORMA NO PRESENCIAL O VIRTUAL SE DEBERÁ REALIZAR MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS O TELEMÁTICOS O DE COMUNICACIONES O NATURALEZA SIMILAR, QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO.=====

"(...)"=====

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:=====

"(...)"=====

8. EL PRESIDENTE CONVOCARÁ A SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO, INDICANDO LA FORMA SEA ESTA, PRESENCIAL O NO PRESENCIAL O VIRTUAL; INDICANDO LA FECHA Y LUGAR, Y PRESIDIRÁ LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO EN LAS QUE TENDRÁ DOBLE VOTO EN CASO DE EMPATE. LA FORMA NO PRESENCIAL O VIRTUAL SE DEBERÁ REALIZAR MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS O TELEMÁTICOS O DE COMUNICACIONES O NATURALEZA SIMILAR, QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO.=====

"(...)"=====

REFRENDACION DEL ACTA=====

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SR. HENRIQUE DE ARAGÃO, PROPUSO A LOS ASOCIADOS SEÑOR RICARDO GOMES, CON EL PASAPORTE N° FU606711 Y SEÑOR ELÍAS TEODORO TAPIA JULCA, CON EL DNI N° 06003635, PARA REFRENDAR LA PRESENTE ACTA, SIENDO APROBADA DICHA PROPUESTA POR



UNANIMIDAD. =====
FINALMENTE, SE AUTORIZÓ TAMBIÉN POR UNANIMIDAD, A LA SEÑORA PATRICIA ISABEL FLORES ORTIZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 07580395, PARA QUE SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. =====
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR FINALIZADA LA ASAMBLEA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL MISMO DÍA, PREVIA REDACCIÓN, LECTURA, APROBACIÓN POR UNANIMIDAD EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====
UNA FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DACTILAR: HENRIQUE DE ARAGÃO. PRESIDENTE DE LA SESIÓN. =====
UNA FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DACTILAR: JAIME JORGE SAAVEDRA DE RIVERO. SECRETARIO DE LA SESIÓN. =====
UNA FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DACTILAR: RICARDO GOMES. ASOCIADO DESIGNADO. =====
UNA FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DACTILAR: ELÍAS TEODORO TAPIA JULCA. ASOCIADO DESIGNADO. =====

CERTIFICACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA=====

YO, HENRIQUE DE ARAGÃO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° FR899415, BAJO MI RESPONSABILIDAD Y EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FEDERACIÓN PANAMERICANA DE CONSULTORES - FEPAC INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 01771930 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CERTIFICO QUE:=====

LAS FIRMAS QUE APARECEN INDICADAS EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023, CONTENIDA EN EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES N° 04, LEGALIZADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DR. FERMÍN ANTONIO ROSALES SEPÚLVEDA, CORRESPONDEN A LAS PERSONAS SIGUIENTES: =

- HENRIQUE DE ARAGÃO =====
- JAIME JORGE SAAVEDRA DE RIVERO =====
- RICARDO GOMES=====
- ELÍAS TEODORO TAPIA JULCA=====

ES CUANTO DECLARO PARA LOS FINES DE LEY.=====

LIMA, 18 DE AGOSTO DE 2023=====

UNA FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DACTILAR: HENRIQUE DE ARAGÃO. PRESIDENTE.=====

CERTIFICACION. FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA – NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE HENRIQUE DE ARAGÃO, CON PASAPORTE N° FR899415 (BRASIL), QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE FEDERACION PANAMERICANA DE CONSULTORES - FEPAC, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL ELECTRÓNICA N° 01771930 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. DOY FE. =====

A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE LEGALIZACION.- SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO ASUMO RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, DE LO QUE DOY FE. LIMA, VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES. =====

UNA FIRMA ILEGIBLE FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA. NOTARIO DE LIMA. UN SELLO REDONDO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA. UN SELLO: NOTARIA ROSALES SEPULVEDA. =====

ES CONFORME, CON EL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA A LA CUAL ME REMITIRE EN CASO NECESARIO. =====

CONCLUSION.=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE ADVIRTIO A LA OTORGANTE SOBRE SUS EFECTOS LEGALES Y SE INSTRUYO



Fermin Antonio Rosales Sepulveda
NOTARIO DE LIMA

DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HIZO, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACION ALGUNA.=====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 59° INCISO K DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049. EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE EN LO CONCERNIENTE A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. =====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 14758517 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 14758519 VUELTA, DE LO QUE DOY FE. =====

FIRMANDO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR, PATRICIA ISABEL FLORES ORTIZ, EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES. =====

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE. =====

FIRMADO : DR. FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA ABOGADO NOTARIO DE LIMA. EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.=====

FERMÍN ANTONIO ROSALES SEPÚLVEDA
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Expido este testimonio constante de 06 fojas, extendida el 24 de **AGOSTO** de 2,023, que corre a fojas 43,517 de mi Registro de Escrituras Públicas, la misma que esta suscrita por el(los) compareciente(s) y autorizada por mi el Notario; doy fe de la identidad de este testimonio con su matriz y lo rubrico en cada una de las fojas y sello, signo y firmo, en San Isidro, a los 25 días del mes de **AGOSTO** de 2,023. =====



Fermin Antonio Rosales Sepulveda
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA
ROSALES SEPÚLVEDA



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA


TITULO N° : 2023-02509568
Fecha de Presentación : 28/08/2023

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO			PARTIDA N°	ASIENTO
MODIFICACION PARCIAL DE			01771930	A0021
ESTATUTO DE ASOCIACIONES				

Derechos pagados : S/ 40.00 soles, derechos cobrados : S/ 24.00 soles y Derechos por devolver : S/ 16.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00932475-01. LIMA, 28 de Setiembre de 2023.


JEANETTE JOHANNA ANGULO ACOSTA
Registrador Público
Zona Registral N° IX-Sede Lima

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
FEDERACIÓN PANAMERICANA DE CONSULTORES
FEPAC**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: GENERALES

A00021

ACTO: MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO

Por Escritura Pública del 24/08/2023 otorgada ante Notario Dr. Fermín Antonio Rosales Sepúlveda, en la ciudad de Lima, y por Asamblea General del 18/08/2023, se acordó modificar el numeral 8 del Art. 9° y el numeral 8 del Art. 13° del Estatuto, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO NOVENO. - (...) 8. LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS, INDICANDO LA FORMA SEA ESTA, PRESENCIAL O NO PRESENCIAL O VIRTUAL; INDICANDO LA FECHA Y LUGAR, CON UNA ANTELACIÓN DE 30 DÍAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS EN QUE SE TRATARÁN LOS CAMBIOS DE ESTATUTOS O LA EXTINCIÓN DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CUALES EL AVISO SERÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE 90 DÍAS. LA FORMA NO PRESENCIAL O VIRTUAL SE DEBERÁ REALIZAR MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS O TELEMÁTICOS O DE COMUNICACIONES O NATURALEZA SIMILAR, QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. (...)".


"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - (...) 8. EL PRESIDENTE CONVOCARÁ A SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO, INDICANDO LA FORMA SEA ESTA, PRESENCIAL O NO PRESENCIAL O VIRTUAL; INDICANDO LA FECHA Y LUGAR, Y PRESIDIRÁ LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO EN LAS QUE TENDRÁ DOBLE VOTO EN CASO DE EMPATE. LA FORMA NO PRESENCIAL O VIRTUAL SE DEBERÁ REALIZAR MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS O TELEMÁTICOS O DE COMUNICACIONES O NATURALEZA SIMILAR, QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. (...)".

Libros Acreditados:

Libro de Actas de Asambleas Generales N° 04 (Fs. 38-41), legalizado el 01/04/2022 por Notario de Lima Dr. Fermín Antonio Rosales Sepúlveda, registrado bajo el N° 14192-2022.

Libro de Registro de Asociados N° 02, legalizado el 18/03/2009 por Notario de Lima Dr. Jorge E. Velarde Sussoni, registrado bajo el N° 0-20001-09.

El título fue presentado el 28/08/2023 a las 01:33:12 PM horas, bajo el N° 2023-02509568 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 24.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00932475-01.-LIMA, 28 de Setiembre de 2023. Presentación electrónica.


JEANETTE JOHANNA ANGULO ACOSTA
Registrador Público
Zona Registral N° IX-Sede Lima